

Métodos y Procedimientos de Trabajo para los
Grupos de Expertos del Comité Ejecutivo de la CLAC

Constitución

1. De conformidad con los Artículos 15 y 39 del Estatuto y del Reglamento Interno de las Reuniones de la CLAC, respectivamente, el Comité Ejecutivo se encarga de administrar, coordinar y dirigir el programa de trabajo establecido por la Asamblea y puede formar Comités y Grupos de Trabajo o de Expertos cuando sea necesario.

Finalidad

2. Los Grupos de Expertos tienen por finalidad asesorar al Comité Ejecutivo, analizando, estudiando y proponiendo soluciones concertadas que posibiliten el desarrollo del transporte aéreo regional en base a la coordinación y cooperación de los Estados miembros.

Composición

3. Los Grupos de Expertos del Comité Ejecutivo estarán compuestos por expertos designados por las Administraciones de Aviación Civil de los Estados miembros de la CLAC y de los Estados, Organismos y Asociaciones que participan en las reuniones de la CLAC en calidad de observadores, tomando en cuenta los temas que se vayan a discutir y su especialidad. Esta composición podrá ser objeto de revisión por parte del Comité Ejecutivo cada vez que lo considere conveniente y de acuerdo a las tareas asignadas.
4. Cuando se establezca un Grupo de Expertos se solicitará a los Estados miembros y a los Organismos y Asociaciones pertinentes la designación de sus expertos; considerando, en la medida de lo posible, que exista continuidad participativa en las reuniones de trabajo.

Funciones

5. Los miembros deberán contribuir sustancialmente en las labores encargadas por el Comité Ejecutivo y su participación en los debates será a título personal en su calidad de expertos; por tanto, estarán en libertad de manifestar sus opiniones profesionales y no sostener posiciones o representaciones del Estado de donde provienen.
6. Los miembros también podrán desarrollar sus actividades apoyándose en pequeños subgrupos de trabajo en una modalidad *ad hoc*, siempre y cuando se trate de asuntos puntuales que ameriten utilizar este tipo de recurso. Estos pequeños subgrupos presentarán sus trabajos por medio de un Ponente durante las reuniones ordinarias de los Grupos de Expertos.

Reuniones

7. Las reuniones de los Grupos de Expertos serán convocadas por la Secretaría tomando en cuenta el programa de trabajo aprobado por la Asamblea. La fecha, duración y lugar de dichas reuniones se fijará de conformidad a lo resuelto por el Comité Ejecutivo para cada período.
8. La Secretaría preparará un Orden del Día provisional teniendo en cuenta la importancia, el grado de desarrollo y la urgencia de los asuntos a tratar.

9. Regularmente, las reuniones de los Grupos de Expertos serán públicas; aunque cuando lo decidan sus miembros, podrán realizarse a puerta cerrada.
10. Si el tiempo lo permite durante sus reuniones, los Grupos de Expertos podrán examinar asuntos relacionados directamente con su programa de trabajo, aunque éstos no figuren en el Orden del Día.
11. Las reuniones serán inauguradas por la Autoridad Aeronáutica correspondiente al Estado donde se realice la misma y una vez terminado el acto de apertura se procederá a la elección del Coordinador.

Mesa

12. Coordinador:
Los Grupos de Expertos en cada reunión elegirán de entre sus miembros un Coordinador, quién se encargará de dirigir los debates, armonizar los comentarios y buscar, en la medida de lo posible, conclusiones y recomendaciones consensuadas para presentarlas al Comité Ejecutivo.
13. Secretario:
La Secretaría de las reuniones de los Grupos de Expertos estará a cargo del Secretario de la CLAC.

Metodología

14. Los Grupos de Expertos realizarán su labor por medio de reuniones o por correspondencia o combinando las dos modalidades.
15. Las reuniones serán convenidas por el Comité Ejecutivo y formarán parte del programa de trabajo de la CLAC, incluyendo lugar, fecha y duración de las mismas.
16. Durante las reuniones se evitarán los formalismos, fomentando la libertad de expresión indispensable para conseguir los objetivos planteados.
17. Los miembros de los Grupos podrán presentar Notas de Estudio sobre las cuestiones que consten en el Orden del Día para circularlas entre los Estados miembros con la debida antelación.
18. Las propuestas que formulen los Grupos deberán reflejar los criterios sobre los cuales todos sus miembros están de acuerdo. Cuando no se pueda alcanzar el acuerdo señalado, el informe deberá contener los argumentos sustentados y el grado de acuerdo o desacuerdo alcanzado.

Informe

19. Terminada cada reunión, la Secretaría elaborará un informe que contenga una relación sucinta de las conclusiones y recomendaciones alcanzadas en cada uno de los puntos del Orden del Día, el mismo que será sometido a consideración del Comité Ejecutivo.